


<b>Nombre del Trámite:</b>	<b>Naturalización de mayor de 25 años de edad, nacido en Costa Rica e hijo(a) de padres extranjeros</b>
<b>Definición del Trámite:</b>	Naturalización para las personas nacidas en Costa Rica de padres extranjeros que han pasado el límite de edad para hacer la opción y no la realizaron. Haber estado domiciliado en Costa Rica durante los plazos establecidos en la Constitución Política, según la nacionalidad de los padres.  <b>Nota Importante:</b> Para realizar este trámite, la persona debe haber vivido en Costa Rica por un tiempo de 5 años para nacionales de otros países de Centroamérica, españoles e iberoamericanos por nacimiento, si son de otras nacionalidades serán 7 años. ( <b>artículo 14 Constitución Política</b> )
<b>Dependencia:</b>	Sección de Opciones y Naturalizaciones.
<b>Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	- Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. - Oficinas Regionales. Consultar en <a href="http://www.tse.go.cr/contactenos.htm">http://www.tse.go.cr/contactenos.htm</a>
<b>Requisitos</b>	<b>Fundamento Legal y/o Técnico</b>
1) Escrito de solicitud inicial. (*) En caso de que el interesado autorice a otra persona a realizar gestiones referidas al trámite en su nombre, debe adjuntarse al escrito inicial o en cualquier fase del proceso, el poder especialísimo debidamente protocolizado.  (*) <b>Nota:</b> A fin de agilizar los procesos de notificación, es preferible indicar un correo electrónico como medio para recibir notificaciones.	- Artículo 15 de la Constitución Política. - Artículos 11b de la Ley de Opciones y Naturalizaciones No. 1155 del 29 de abril de 1950. - Artículos 55, 80 y 104 del Reglamento Relativo a los Trámites, Requisitos y Criterios de Resolución en Materia de Naturalizaciones. - Artículo 14 de la Constitución Política. - Artículo 56 e) e.1) e.2) del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones. - Artículo 1256 Código Civil
2) Copia certificada del documento de identidad vigente.	- Artículo 15 de la Constitución Política. - Artículo 57 inciso b) del Reglamento Relativo a los Trámites, Requisitos y Criterios de Resolución en Materia de Naturalizaciones.
3) Declaración de dos testigos.	- Artículo 15 de la Constitución Política. - Artículos 11, incisos a) y b) de la Ley de Opciones y Naturalizaciones No. 1155 del 29 de abril de 1950. - Artículos 58, 59, 60 y 62 del Reglamento Relativo a los Trámites, Requisitos y Criterios de Resolución en Materia de Naturalizaciones.
4) Demostrar medios de vida mediante el aporte de la constancia de salario de empresa pública o privada ( <i>si es de empresa privada la firma debe ser autenticada por un profesional en derecho</i> ); orden patronal o certificación de contador público autorizado. En caso de que la parte gestionante sea dependiente económicamente de otra persona, se deberá proceder con lo	- Artículo 15, Constitución Política - Artículo 50 inciso b) y 60 del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones. - Artículos 242 y 243 del Código de Familia.

<p>siguiente:</p> <p>a) <i>La unión de pareja debe estar reconocida judicialmente.</i></p> <p>b) <i>La persona que vela por la manutención de ella, deberá aportar, además de prueba fehaciente que demuestre sus medios de vida, declaración jurada rendida ante funcionario (a) del Registro Civil, o ante notaría pública, en la que deje constancia de dicha manutención.</i></p>	
<p>5) Certificación expedida por las autoridades judiciales y policiales competentes del país de origen, o del último país en el que haya establecido su residencia en el extranjero -de ser procedente-debidamente legalizada o apostilla y con la traducción oficial al español si se encuentra redactada en otro idioma. Al momento de presentarse el documento deberá tener una fecha de emisión no mayor a tres meses. (Previa calificación del expediente y comunicación por parte de la Sección de Opciones y Naturalizaciones)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 15 de la Constitución Política.</li> <li>- Artículo 56 inciso f) y 59 del Reglamento Relativo a los Trámites, Requisitos y Criterios de Resolución en Materia de Naturalizaciones.</li> </ul>
<p>6) Cinco fotografías tamaño pasaporte y timbre fiscal de 20 colones para ciudadanos centroamericanos o de 200 colones para todas las demás nacionalidades de origen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 16 de la Ley No. 1155 del 29 de abril de 1950.</li> <li>- Artículo 80, inciso j) del Reglamento Relativo a los Trámites, Requisitos y Criterios de Resolución en Materia de Naturalizaciones.</li> </ul>
<p>7) Rendir declaración jurada de no tener contravenciones repetidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 15, Constitución Política.</li> <li>- Artículo 56 inciso f) y Transitorio II Reglamento Relativo a los Trámites, Requisitos y Criterios de Resolución en Materia de Naturalizaciones.</li> </ul>
<p>8) Haber nacido en Costa Rica. El nacimiento debe estar inscrito en el Registro Civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 11b de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N°1155 del 29 de abril de 1950.</li> <li>- Artículo 56 a) del Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones.</li> </ul>
<p>La información de este trámite también puede ser consultada en el <b>Catálogo Nacional de Trámites</b> en el siguiente link:</p> <p style="text-align: right;"><a href="http://www.tramites.go.cr/catalogotramit">http://www.tramites.go.cr/catalogotramit</a></p> <p style="text-align: right;"><b>CATALOGO DE TRAMITES</b>  <small>República de Costa Rica</small></p>	
<p><b>Plazo de Resolución:</b></p>	<p>22 días hábiles a partir de que el expediente este completo para la resolución de primera instancia de la Dirección General del Registro Civil.</p>
<p><b>Costo del trámite:</b></p>	<p>Este servicio es gratuito.</p>
<p><b>Formularios (os) que se debe (n) presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejemplo para escrito inicial.</li> </ul>	<p>Ver archivo en el menú principal "Naturalizaciones"</p> <p style="text-align: center;"><b>Ejemplos de Escritos Iniciales</b></p> <p style="text-align: center;"><a href="http://www.tse.go.cr/servicios_atencionpersonal.htm">http://www.tse.go.cr/servicios_atencionpersonal.htm</a></p>
<p><b>Funcionario Contacto:</b></p>	<p>Juan José Durán Lacayo/Adriana Acuña Sánchez</p>
<p><b>Email:</b></p>	<p><a href="mailto:jduran@tse.go.cr">jduran@tse.go.cr</a> / <a href="mailto:aacuna@tse.go.cr">aacuna@tse.go.cr</a></p>
<p><b>Teléfono:</b> 2287-5676</p>	<p><b>Fax:</b> 2287-56-75</p>
<p style="text-align: center;"><b>Notas</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Para consultar el estado del expediente comunicarse al teléfono 2287-5555, extensiones: 3869,3870 y 3871. Chat internet: <a href="http://www.tse.go.cr/chat.htm">www.tse.go.cr/chat.htm</a></b></p>	